JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI

FECHA	3 de octubre de 2022	HORA	11:17 am

RADICACIÓN DEL PROCESO

Dpto.	Mpio.	Juzg.	Esp.	Consec. Juzgado	Año	Consecutivo Proceso	Inst.
76	001	31	05	015	2019	00233	00

CONTROL DE ASISTENCIA55

DEMANDANTE	RUBLEY DE JESUS MONTOYA	ASISTE
APODERADO DEMANDANTE	DRA. LAURA CECILIA BEDOYA ESCOVAR	ASISTE
APODERADO DE LOS DEMANDADOS	DR. JOSE GREGORIO VELASCO	ASISTE
DEMANDADOS	JAIME CARDENAS MATALLANA	ASISTE

PODER: SUSTANCIATORIO No. 1060 RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A LA DRA. LAURA CECILIA BEDOYA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE.

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
INTERLOCUTORIO 2482

DECISIÓN					
Acuerdo Total	x	Acuerdo Parcial		No Acuerdo	

LA PARTE DEMANDADA OFRECE 10 MILLONES EN CHEQUE PARA SER ENTREGADO AL DEMANDANTE EN LA OFICINAS DEL ARQUITECTO DEMANDADO A MAS TARDAR EL 15 DE OCTUBRE DE 2022, Y SE COMPROMETE DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES A INICIAR LOS TRAMITE PARA EL PAGO O EXONERACION DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SUGURIDAD SOCIAL 2007 A 2017. LA PARTE DEMANDANTE ACEPTA EL OFRECIMIENTO.

EL JUZGADO, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES DE PAGAR 10 MILLONES DE PESOS EN CHEQUE A NOMBRE DEL DEMANDANTE, MAXIMO 8 DE OCTUBRE DE 2022,

SEGUNDO: EL DEMANDADO SE COPROMETE A QUE DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES VA A INICIAR LOS TRAMITES PARA EL PAGO DE LAS COTIZACIONES 2007 - 2017 Y O EXONERACION DE LAS MISMAS COMO QUIERA QUE NO SE PAGARON POR QUE EL SISTEMA NO PERMITIA POR LA MAYORIA DE EDAD DEL DEMANDANTE.

TERCERO: EXPIDEN COPIAS DEL ACTA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO A PARTIR DEL 9 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL EVENTO SE NO PAGARSE EL CHEQUE

CUARTO: SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CONCILIACION LA CANCELACION DE LA RADICACION.

SE NOTIFICA A LAS PARTES, SIN RECURSOS.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2019-00233 ELABORADO JOC **Juez**

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d99c78b8f60c747965e024047923f62f1dd89d9a63efaaf05eea793c4be1f1**

Documento generado en 10/10/2022 01:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica